

ANEXO I

**ESTRUCTURA SALARIAL DEL CONVENIO COLECTIVO DE LA EMPRESA
AVENIDA VILLANUEVA, S. L. PARA EL AÑO 2003**

Categoría Profesional	Salario Base	P. Transporte, Distancia y Klm.	Paga Extra Mensual	Retribución Anual
Jefe de Restaurante, Cafetería y Personal	1.476,44	133,23	164,29	21.287,52
Segundo Jefe de Restaurante y Cafetería	745,77	60,91	124,30	11.171,76
Jefe de Cocina	745,77	60,91	124,30	11.171,76
Segundo Jefe de Cocina	728,97	60,91	121,50	10.936,56
Jefe de Sector	728,97	60,91	121,50	10.936,56
Encargado/a General	713,10	60,91	118,92	10.654,18
Camarero/a	713,10	60,91	118,92	10.654,18
Cocinero/a	713,10	60,91	118,92	10.654,18
Cajero/a	713,10	60,91	118,92	10.654,18
Auxiliar de Limpieza	713,10	60,91	118,92	10.654,18
Ayudantes: Camarero, Cocinero, ect.	633,36	60,91	105,56	9.597,96
Aprendices	523,32	51,74	87,22	7.947,36

RESOLUCIÓN de 27 de enero de 2003, de la Dirección General de Trabajo, por la que se determina la inscripción en el Registro y publicación del acuerdo de revisión salarial del Convenio Colectivo de Trabajo de la empresa Hostelería Puerta de Palmas, S.L., en su centro de trabajo Cafeterías del Hospital Infanta Cristina, de Badajoz. Asiento 6/2003.

VISTO: el Acta de 16 de enero de 2003, en la que contiene acuerdo relativo a la revisión salarial del Convenio colectivo de trabajo de la Empresa HOSTELERÍA PUERTA DE PALMAS, S.L., para su centro de trabajo Cafeterías del Hospital Infanta Cristina de Badajoz, con código informático 060741, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, del

Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y en el Real Decreto 1.040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de convenios colectivos de trabajo (B.O.E. 6-6-81); Real Decreto 642/1995, de 21 de abril, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de trabajo (ejecución de la legislación laboral) (B.O.E. 17-5-95); Decreto del Presidente 2/2000, de 31 de enero, por el que se modifica la denominación de la Consejería de Presidencia y Trabajo, se crea la Consejería de Trabajo y se asignan competencias (D.O.E. 1-2-2000); Decreto 6/2000, de 8 de febrero, sobre estructura orgánica de la Consejería de Trabajo (D.O.E. 10-2-2000), y Decreto 22/1996, de 19 de febrero, sobre distribución de competencias en materia laboral (D.O.E. 27-2-96), esta Dirección General de Trabajo de la Consejería del mismo nombre de la Junta de Extremadura

ACUERDA:

Primero.- Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de la Dirección General de Trabajo de la Consejería del mismo nombre, con notificación de ello a las partes firmantes.

Segundo.- Disponer la publicación, en el Boletín Oficial de la Provincia —BOP— y en el Diario Oficial de Extremadura —DOE—, del texto del Acta y Anexo que acompañan a esta Resolución.

Mérida, 27 de enero de 2003.

El Director General de Trabajo,
JOSÉ LUIS VILLAR RODRÍGUEZ

ACTA NÚMERO UNO

Badajoz a 16 de enero de 2003.

Reunidos de una parte la empresa HOSTELERÍA PUERTA DE PALMAS, S.L., representada por D. Julio Facenda María, de otra parte el Comité de Empresa representado por D. Pablo Ropero Carmona, D. Gregorio Corchado Expósito y D. Joaquín Luis María Ramos, así como la Sección Sindical del Sindicato de Comercio, Hostelería y Turismo de UGT, representada por D^a Carmen de la Concepción Tabares, D^a Manuela Pavón Matamoras y D. Juan Antonio Campiñez Fernández, al objeto de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 24 (Revisión Salarial) del Convenio Colectivo de Empresa, las partes ACUERDAN

Primero.- Fijar la subida de los conceptos que la experimentan en el 4,00% por ciento, según consta en el Certificado del Instituto Nacional de Estadística.

Segundo.- Proceder a revisar los siguientes artículos aplicando la subida fijada anteriormente. Las cantidades aparecerán sólo en euros, por cuanto se ha aplicado la regla del redondeo establecida legalmente para estos casos.

A.- Artículo 23 - Salario Base.

El salario base para todos los trabajadores afectados por el presente Convenio Colectivo es el que figura en el ANEXO I de este Acta.

B.- Artículo 26 - Gratificaciones Extraordinarias.

Las dos pagas extraordinarias pasan a ser la cantidad referida en el Anexo I para cada una de las categorías.

C.- Artículo 28 - Horas Extraordinarias.

El valor de la hora extraordinaria pasa a ser de 24,90 euros.

D.- Artículo 34 - Plus de Transportes.

El Plus de Transportes pasa a ser de 64,00 euros.

E.- Artículo 35 - Kilometraje o Plus de Distancia.

Las cantidades pasan a ser:

1) Trabajadores con residencia en Badajoz 34,86 euros.

2) Trabajadores con residencia en Gévora del Caudillo 56,11 euros.

3) Trabajadores con residencia en Valdeboña 119,25 euros.

4) Trabajadores con residencia en Alburquerque 317,92 euros.

5) Trabajadores con residencia en La Codosera 519,03 euros.

6) Trabajadores con residencia en Valdelacalzada 119,25 euros.

En cuanto al precio del kilómetro establecido en el punto 3 de este artículo pasa a ser de 0,21 euros.

F.- Artículo 36 - Nacimiento de Hijos.

El Plus extrasalarial por este concepto pasa a ser de 59,30 euros.

G.- Artículo 67 - Premio de Responsabilidad.

El premio de responsabilidad pasa a ser de 71.120,64 euros por trabajador afectado.

H.- Artículo 47 - Dietas.

Las dietas para los trabajadores afectados serán las que figuran en el Anexo I de este Acta.

Tercero.- Autorizar a que sea el Comité de Empresa quien solicite la publicación de las nuevas Tablas Salariales en los respectivos Boletines Oficiales e inscripción en los Organismos competentes.

Sin más asuntos que tratar, se levanta la sesión en Badajoz a 16 de enero de 2003.

ANEXO I

ESTRUCTURA SALARIAL DEL CONVENIO COLECTIVO DE LA EMPRESA HOSTELERIA PUERTA DE PALMAS, S.L. Y SUS TRABAJADORES DE LAS CAFETERÍAS DEL HOSPITAL INFANTA CRISTINA DE BADAJOZ PARA EL AÑO 2.003

Categoría Profesional	Salario Base	Plus de Transporte	Paga Extra Mensual	Dietas	Retribución Anual
Jefe/a Comercial	1.920,00 E	64,00 E	85,40 E		24.832,80 E
Jefe/a de Administración y Personal	1.920,00 E	64,00 E	85,40 E		24.832,80 E
Jefe/a de Restaurante y Cafetería	1.920,00 E	64,00	85,40 E		24.832,80 E
Jefe/a de Cocina	1.088,00 E	64,00	85,40 E		14.848,80 E
Jefe/a de Caja	825,00 E	64,00	85,40 E		11.692,80 E
Segundo/a Jefe de Restaurante y Cafetería	1088,00 E	64,00	85,40 E		14.848,80 E
Segundo/a Jefe de Cocina	825,00 E	64,00	85,40 E		11.692,80 E
Administrativo/a	825,00 E	64,00	85,40 E		11.692,80 E
Comercial	825,00 E	64,00	85,40 E		11.692,80 E
Cocinero/a	825,00 E	64,00	85,40 E		11.692,80 E
Repostero/a	825,00 E	64,00	85,40 E		11.692,80 E
Jefe/a de Sector	920,40 E	64,00	85,40 E		12.837,60 E
Camarero/a	825,00 E	64,00	85,40 E		11.692,80 E
Cajera/o	825,00 E	64,00	85,40 E		11.692,80 E
Ayudante de Camarero/a	640,10 E	64,00	85,40 E		9.474,10 E
Ayudante de Cocina	640,10 E	64,00	85,40 E		9.474,10 E
Auxiliar de Limpieza	825,00 E	64,00	85,40 E		11.692,80 E
Auxiliar de Cocina	825,00 E	64,00	85,40 E		11.692,80 E
Aprendices de cualquier edad	569,00 E	64,00	85,40 E		8.620,81 E

RESOLUCIÓN de 27 de enero de 2003, de la Dirección General de Trabajo, por la que se determina la inscripción en el Registro y publicación del acuerdo de revisión salarial del Convenio Colectivo de Trabajo de la empresa Hostelería Puerta de Palmas, S.L., en su centro de trabajo Cafetería de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales, de Badajoz. Asiento 7/2003.

VISTO: el Acta de 16 de enero de 2003, en la que contiene acuerdo relativo a la revisión salarial del Convenio colectivo de trabajo de la Empresa HOSTELERÍA PUERTA DE PALMAS, S.L., para su centro de trabajo Cafetería de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales de Badajoz, con código informático 0601221, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y en

el Real Decreto 1.040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de convenios colectivos de trabajo (B.O.E. 6-6-81); Real Decreto 642/1995, de 21 de abril, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de trabajo (ejecución de la legislación laboral) (B.O.E. 17-5-95); Decreto del Presidente 2/2000, de 31 de enero, por el que se modifica la denominación de la Consejería de Presidencia y Trabajo, se crea la Consejería de Trabajo y se asignan competencias (D.O.E. 1-2-2000); Decreto 6/2000, de 8 de febrero, sobre estructura orgánica de la Consejería de Trabajo (D.O.E. 10-2-2000), y Decreto 22/1996, de 19 de febrero, sobre distribución de competencias en materia laboral (D.O.E. 27-2-96), esta Dirección General de Trabajo de la Consejería del mismo nombre de la Junta de Extremadura

ACUERDA:

Primero.- Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de la Dirección General de Trabajo de la Consejería del mismo nombre, con notificación de ello a las partes firmantes.